



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 00768-2020-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y
Productivos
- YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**
Especialista en Ambiental en Minería – Nivel II
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado Especializado en Energía – Nivel II
- ASUNTO** : Asignación de Categoría en el marco del Sistema Nacional
de Impacto Ambiental - SEIA del Estudio de Impacto
Ambiental del "*Camal Municipal de Huancavelica*" de la
Municipalidad Provincial de Huancavelica
- REFERENCIA** : Trámite N° 03289-2020
- FECHA** : Miraflores, 07 de diciembre de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° 03289-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, Municipalidad Provincial de Huancavelica (en adelante, **el Titular**) solicitó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la categorización en el marco del Sistema Nacional de Impacto Ambiental – SEIA del "**Estudio de Impacto Ambiental del Camal Municipal de Huancavelica**", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 113-05-INRENA-OGATEIRN de fecha 12 de mayo de 2005.
- 1.2 Mediante Memorando N° 00631-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 11 de noviembre de 2020 la DEAR Senace solicitó a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace (en adelante, **DGE**) remitirnos de su acervo documentario copia digital del expediente del "**Estudio de Impacto Ambiental del Camal Municipal de Huancavelica**", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 113-05-INRENA-OGATEIRN de fecha 12 de mayo de 2005, así como también todos los actuados en el marco del proceso de evaluación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.3 Mediante Oficio N° 00417-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 11 de noviembre de 2020, la DEAR Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **DGAAA del Midagri**) remitir copia digital y/o en físico del expediente Estudio de Impacto Ambiental del "Camal Municipal de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 113-05-INRENA-OGATEIRN, a fin de asignar la categoría correspondiente del estudio ambiental en mención.
- 1.4 Mediante Memorando N° 01080-2020-SENACE-PE/DGE de fecha 18 de noviembre de 2020 la DGE del Senace comunico a la DEAR Senace que de la búsqueda en el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales - RCA, no se ha encontrado información y/o certificación ambiental vinculada a dicho proyecto.
- 1.5 Mediante Trámite N° 3289-2020 DC-1 de fecha 20 de noviembre de 2020, la DGAAA del Midagri remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1219-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, información a fin de atender el requerimiento solicitado a través del Oficio N° 00417-2020-SENACE-PE/DEAR.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto determinar la categoría que le corresponde dentro del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), al "*Estudio de Impacto Ambiental del Camal Municipal de Huancavelica*", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 113-05-INRENA-OGATEIRN.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

Mediante Ley N° 27446 se estableció el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; y, como herramienta transectorial de la gestión ambiental y de carácter preventivo que permite la conservación ambiental y la protección de la salud de la población, cuya rectoría se encuentra a cargo del MINAM.

El artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que dicho Sistema establece un proceso administrativo uniforme y único asociados al cumplimiento de funciones, facultades, responsabilidades, procesos, requerimientos y procedimiento que rigen las actuaciones de las autoridades competente de administración y ejecución a que se refiere el artículo 18° de la Ley, entendidas como las autoridades competentes en materia de evaluación de impacto ambiental de nivel sectorial, nacional, regional y local.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En ese sentido, la Ley del SEIA señala en su artículo 4°, que toda acción sujeta al SEIA con respecto de la cual se solicite su Certificación Ambiental, deberá ser clasificada de acuerdo al riesgo ambiental que se prevé por su ejecución en una de las siguientes Categorías: Categoría I (DIA), Categoría II (EIA-sd) y Categoría III (EIA-d).

De esta manera, las Autoridades Competentes, de conformidad con el literal a) del artículo 8° del Reglamento de la Ley del SEIA, son encargadas de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Por su parte, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al MINAM, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del SEIA y sus normas reglamentarias; así como, aprobar la clasificación de los estudios ambientales en el marco de dicho Sistema, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968. En el caso del subsector agricultura, la culminación del proceso de transferencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

En ese contexto, el MINAM, en su condición de organismo rector del SEIA, responsable de coordinar con las autoridades competentes la adecuación de los regímenes de evaluación del impacto ambiental existente a lo dispuesto en la Ley del SEIA y asegurar su cumplimiento¹, emitió a través de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente (en adelante, **DGPIGA**) su pronunciamiento sobre los proyectos de sector Agricultura que cuentan con Estudio de Impacto Ambiental aprobado pero que no fueron clasificados en el marco del SEIA².

1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1078.

Artículo 17. - Funciones del Organismo Rector

Corresponde al MINAM

(...)

d) Coordinar con las autoridades competentes la adecuación de los regímenes de evaluación del impacto ambiental existentes a lo dispuestos en la presente Ley y asegurar su cumplimiento.

2 La DGPNIGA – ahora DGPIGA – conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM es el órgano de línea responsable de conducir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), presentando entre sus funciones la potestad de elaborar y proponer normas e instrumentos para el funcionamiento del SEIA, en los tres niveles de gobierno y en coordinación con las entidades competentes, cuando corresponda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Al respecto, la referida Dirección remitió el Informe N° 605-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, mediante el cual concluyen, entre otros aspectos, que la categorización, así como la clasificación y/o reclasificación de un proyecto de inversión del Sector Agricultura que cuentan con Estudio de Impacto Ambiental aprobado pero que no fue clasificado en el marco del SEIA; en el contexto de una modificación del Estudio Ambiental como consecuencia de una ampliación o modificación del proyecto, es una función a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace³.

2.3 De la Documentación remitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Riego.

Mediante Oficio N° 00417-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 11 de noviembre de 2020, la DEAR Senace solicitó a la DGAA del Midagri copia digital y/o en físico del expediente “*Estudio de Impacto Ambiental del Camal Municipal de Huancavelica*”, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 113-05-INRENA-OGATEIRN, a fin de asignar la categoría correspondiente del estudio ambiental en mención.

Luego de las comunicaciones indicadas en los antecedentes, mediante Trámite N° 3289-2020 DC-1 de fecha 20 de noviembre de 2020, la DGAAA del Midagri remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1219-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, información a fin de atender el requerimiento solicitado a través del Oficio N° 00417-2020-SENACE-PE/DEAR.

2.4 De la Documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Huancavelica

Mediante Informe N° 156-2929-SGMAyS/GGA/MPH/gmr, el Titular remitió lo siguiente:

- Copia del “Estudio de Impacto Ambiental del Camal Municipal de Huancavelica”, y la Resolución Gerencial N° 113-05-INRENA-OGATEIRN, que aprobó dicho EIA.

2.5 Componentes del Proyecto

- Componentes “Estudio de Impacto Ambiental del Camal Municipal de Huancavelica” aprobado mediante Resolución Gerencial N° 113-05-INRENA-OGATEIRN de fecha 12 de mayo de 2005.

3 Cabe resaltar que el pronunciamiento del MINAM se emite, respecto a una consulta realizada por la DGAAA del Midagri solicitada mediante el Oficio N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA sobre la modificación del estudio de impacto ambiental del proyecto “Crianza de Cerdos y Ampliación de Actividades Operativas en Crianza de Cerdos, Aves de Postura y Producción de Abono”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lista de Componentes del EIA "Camal Municipal de Huancavelica"

- Sistema de agua potable (tuberías, válvulas, accesorios y salidas)
- Instalaciones eléctricas.
- Cerco perimétrico.
- Caseta de control de animales vivos.
- Caseta de guardianía.
- Oficina de veterinario.
- Oficinas administrativas.
- Servicios higiénicos.
- Depósito de equipos y herramientas.
- Almacén general.
- Crematorio.
- Caldero.
- Pediluvios.
- Playa de estacionamiento.
- Playa de desembarco.
- Áreas verdes.
- Vías de accesos y pasadizos.
- Corrales de descanso y espera por especie animal.
- Área de beneficio (Trampa de aturdimiento, área de sangría, playas de beneficio, áreas de limpieza de menudencias, cuatro de almacenamiento de pieles, sala de refrigeración y sala de pesado y despacho)

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental del "Camal Municipal de Huancavelica"

2.6 Análisis de los criterios de Protección Ambiental para la clasificación del Proyecto.

A fin de determinar la categoría del Proyecto, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental del "Camal Municipal de Huancavelica", a fin de poder realizar la categorización correspondiente:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Matriz resumen de Evaluación de Impactos del EIA:

Código de impacto ⁽¹⁾	IMPACTO	Valoración (Ce) ⁽²⁾
AT- 1	Emisiones gaseosas y de polvo por equipos y maquinarias durante la construcción y operación del camal.	-2
AT- 2	Emisiones de calor residual durante el beneficio.	0
AT- 3	Emisiones gaseosas por la descomposición del estiércol del ganado beneficiado.	-6
AT- 4	Emisiones de ruido por equipos, vehículos y otras actividades de la construcción.	-4
AT- 5	Emisiones gaseosas y de polvo por equipos y maquinarias durante la posible demolición del camal en la etapa de cierre.	0
AT- 6	Emisiones de ruido por equipos, vehículos y otras actividades de la posible demolición del camal en la etapa de cierre.	-1
AG- 1	Deterioro de la calidad del agua en el río Ichu.	0
AG- 2	Degradación de la calidad del agua subterránea.	-1
SU-1	Pérdida de suelo durante la etapa de construcción del Proyecto	-5
SU-2	Contaminación de los suelos durante la etapa de beneficio del camal.	-1
SU-3	Salinización de los suelos.	-1
BV- 1	Pérdida de vegetación por la construcción e introducción de la actividad del camal.	-3
BV- 2	Mejoramiento de pasturas regadas con aguas tratadas del camal.	+4
BV- 3	Mejoramiento del bofedal aledaño.	+2
BF-1	Alteración de los patrones migratorios de las aves.	-1
AS-1	Generación de empleos.	+4
AS-2	Aumento del ingreso regional y el comercio.	+7
AS-3	Incremento en el consumo y comercialización de carne de Alpaca.	+7
AS-4	Valor agregado de los productos obtenidos durante el beneficio de animales en el camal Municipal de Huancavelica.	+2
AS-5	Ubicación del camal respecto a los principales centros de producción animal.	+6
AS-6	Calidad de producto.	+5
AS-7	El camal como punto de detección de sarcocistiosis (triquina – arrocillo), distomatosis (alicuya) y otras enfermedades.	+8
APR-1	Modificación del paisaje en las zonas operación del camal.	-6

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental del "Camal Municipal de Huancavelica"

Nota:

- (1) AT: Atmósferas, AG: Agua, SU: Suelo, BV: Cobertura Vegetales, F: Fauna, AS: Antrópico Socioeconomía, ARC: Arqueológica y PR: Paisaje y Recreación.
- (2) Calificación ecológica (Ce) = $Ca \times ((I + E + Du + De + Re) / 5) \times Ro$
 Ca: Carácter, I: intensidad, E: Extensión, Du: Duración, De: Desarrollo, Re: reversibilidad, Ro: Riesgo de ocurrencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.7 Resultados de la Ponderación de los Criterios de Protección Ambiental

CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	ALTO	MEDIO	BAJO
CRITERIO 1: La protección de la salud y de las personas		X	
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radioactivos		X	
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna		X	
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas por su importancia para la vida natural			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales			X
Nº Criterios Identificados	0	3	5

De acuerdo a la información presentada por el Titular, los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, el artículo 38 de dicha norma, el análisis realizado en el presente informe; y, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio del Ambiente y lo establecido en los artículos 4, 5 y 17 de la Ley del SEIA, se determina que el Proyecto "Camal Municipal de Huancavelica", produciría impactos ambientales bajos y moderados (calidad de agua y suelo); por lo cual, corresponde asignarle la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA_{sd}).

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Luego de analizar el impacto ambiental a través de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, las consideraciones ambientales señaladas, de conformidad al pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente, se resuelve que para el Proyecto "Camal Municipal de Huancavelica", presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y aprobado mediante Resolución Gerencial N° 113-05-INRENA-OGATEIRN; corresponde asignarle la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.2. Teniendo en cuenta que al asignarle la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), las actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios y otros procedimientos relacionados con el Proyecto "*Camal Municipal de Huancavelica*", deberán tramitarse ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Riego.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente informe a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Riego, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar el presente informe en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro

Lider de Proyectos

CIP N° 89890

Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas⁴

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad. **REMÍTASE** a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el presente Informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.